



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 417 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 24 de octubre de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 269-2017-UNJ-F/IFA-CCP-IFA, de fecha 14 de agosto de 2017; Oficio N° 273-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 25 de septiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de octubre de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra casa superior de estudio, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del Titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...). Las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, en el artículo 6.1 De las Comisiones Organizadoras, numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 417 - 2017- CO-UNJ Jaén, 24 de octubre de 2017

Que mediante Resolución N° 214-2016-CO-UNJ, de fecha 14 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de la Universidad Nacional de Jaén; la cual establece en los artículos 19°, 20°, 24°, 25° y 26°, los procedimientos para el Planeamiento, Organización y Realización de Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que mediante Oficio N° 269-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 14 de agosto de 2017, la coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita la aprobación de la Tabla de Calificación de Sustentación de Informe Final de Practicas Pre Profesionales, correspondiente a la Carrera Profesional en mención;

Que, mediante Oficio N° 273-2017-UNJ-VPA-ORGAA, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, opina que la Tabla de Calificación de Prácticas Profesionales está acorde con el Reglamento de Prácticas Pre profesionales, por lo que sugiere su aprobación;

Que, en el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, esta contenidas las normas académicas y administrativas específicas de la Práctica Pre-Profesional a desarrollarse en las Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, las prácticas profesionales constituyen un conjunto de actividades extra curriculares, orientadas a la consolidación del perfil profesional, no está afecta a exoneración alguna; y tiene por finalidad consolidar el aprendizaje logrados durante el proceso formativo, siendo un requisito indispensable para que el estudiante obtenga el grado académico de Bachiller;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, es aplicable para todos los estudiantes de las Carreras Profesionales que están cursando el IX y X ciclo, así como para los egresados que no han desarrollado las prácticas pre profesionales exigidas extracurricularmente; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar la Tabla de Calificación de Sustentación de Informe Final de Practicas Pre profesionales para la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Tabla de Calificación de Sustentación de Informe Final de Prácticas Pre profesionales para la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
 LEY DE CREACIÓN N° 29304 – RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N°647-2011-CONAFU  
**FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**  
**CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**



*Tabla de calificación de sustentación de informe final de Practicas Pre-Profesionales*

0-5= Deficiente; 6-10= Regular; 11-15=Bueno; 16-20= Excelente

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	Ponderación				Jurado		
		0-5	6-10	11-15	16-20	1	2	3
1	Expone claramente la experiencia en el tiempo otorgado (capacidad de síntesis)							
2	Dominio del tema: desenvolvimiento y desempeño durante la exposición es adecuada							
3	Expone clara e inequívocamente las actividades realizadas							
4	Muestra apropiada e ilustrativamente los resultados obtenidos							
5	Evidencia con objetividad, haber cumplido en su totalidad con los objetivos propuestos							
6	Coherencia entre lo expuesto y lo plasmado en el informe final							
7	Demuestra haber adquirido las competencias y habilidades esperadas							
8	Usa las TICs apropiadamente para presentar resultados							
9	Plantea recomendaciones/sugerencias a partir de los logros y dificultades encontradas.							
10	Responde apropiada y concisamente a las preguntas formuladas por los miembros de jurado							
Suma total por jurado individual								
Promedio parcial de Jurado individual								
El promedio resulta de dividir la suma total por jurado individual entre 10								
Calificación integral de jurado: Suma de los promedios individual de cada jurado								
PROMEDIO INTEGRADO FINAL DE SUSTENTACIÓN						Nota (N°)	Letras	
N°	Nombre completo de Jurado					Firma		
1								
2								
3								
Observaciones/recomendaciones:								

